



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 130/2021/PERSONES-E
Tipo expediente: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Asunto: Otorgar a la entidad CE Olímpic Can Fatjó una subvención directa nominativa mediante convenio para las actividades escolares y federadas de fútbol de la temporada 2020-2021

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO OLÍMPIC CAN FATJO DE RUBÍ

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Illma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por Josep Manuel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor José Piña Franco, con NIF n.º 28452713B, en representación, como presidente, de la entidad Club Deportivo Olímpico Can Fatjó de Rubí (en lo sucesivo C.E. Olímpic Can Fatjó), con domicilio social en la calle Segarra s/n (campo de fútbol municipal de Can Fatjó) 08191-Rubí, NIF número G59527903 e inscrita en el REC municipal con el número 1. (en lo sucesivo, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad C.E. Olímpic de Can Fatjó, mediante instancia presentada el 14 de abril de 2021 y registro de entrada n.º 2021009058, ha solicitado una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades para la temporada deportiva federada y juegos deportivos escolares comprendida entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, y ha aportado la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:130/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174121412447764 a <https://seu.rubi.cat>

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad C.E. Olímpico Can Fatjó según el concepto de temporada deportiva 2020-2021 competiciones escolares y federadas con una cantidad de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48007.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 17 de junio de 2021, se resolvió el otorgamiento a la entidad C.E. Olímpico Can Fatjó de la subvención prevista en el presupuesto municipal, según el concepto Temporada deportiva de competiciones escolares y federadas, temporada 2020 – 2021, con una cantidad de 18.000,00 €.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad C.E. Olímpico Can Fatjó declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni tampoco percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas de lucha contra la pandemia han afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas, si bien con la firma del presente convenio, el representante del CE Olímpico Can Fatjó declara que las actuaciones objeto de subvención han sido adaptadas a la situación, con el objetivo de lograr su finalidad.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención las actividades federadas y los Juegos Deportivos Escolares de la temporada deportiva 2020-2021, durante el siguiente periodo de ejecución: del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

La entidad C.E. Olímpic Can Fatjó se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2020 –2021, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 18.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48007 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado una subvención para la actuación objeto de este convenio. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Considerando que el total de la subvención es de 18.000,00 €, se hará un primer pago por importe de 12.600,00 €, correspondiendo al 70% de la subvención concedida, de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este

convenio. Y se hará un segundo pago de importe 5.400,00 € correspondiente al 30% restante, que se hará una vez justificada la subvención otorgada.

Estos pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad C.E. Olympic Can Fatjó tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto disfunciones organizativas en los desarrollo de las actividades de entrenamiento y competiciones. Dichas medidas han podido afectado al desarrollo de los proyectos objeto de la subvención que se regulan en este convenio.

Se establece que, a pesar de que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido lograr total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la



imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionarán los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada

La entidad C.E. Olímpic Can Fatjó dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad C.E. Olímpic Can Fatjó haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.